

Reforma Energética: Aspectos presupuestales y de deuda

Junio 2014

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTO

- PEMEX y CFE no necesitarán aprobación de la SHCP para conformar ni ajustar su presupuesto, únicamente deberán observar la meta de balance financiero y el techo de gasto en servicios personales, aprobados por el Congreso a propuesta de la Secretaría de Hacienda.
- Lo anterior implica que Pemex y CFE podrán, entre otros:
 - Utilizar los ingresos excedentes que generen
 - Asignar recursos a los proyectos prioritarios que elijan sus Consejos
 - Reasignar el gasto entre proyectos
 - Establecer condiciones de remuneración de su personal que le permitan atraer y retener los recursos humanos necesarios para competir

DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA

- PEMEX y CFE enviarán anualmente su propuesta global de financiamiento que se incluirá en la Ley de Ingresos de la Federación, para su aprobación por el Congreso.
- Al inicio de cada año, se coordinarán con la SHCP en igualdad de condiciones, para acordar la calendarización de sus operaciones de financiamiento.
- La coordinación es necesaria para evitar que se incremente el costo de financiamiento del resto del sector público, o se reduzcan las fuentes de financiamiento del mismo.

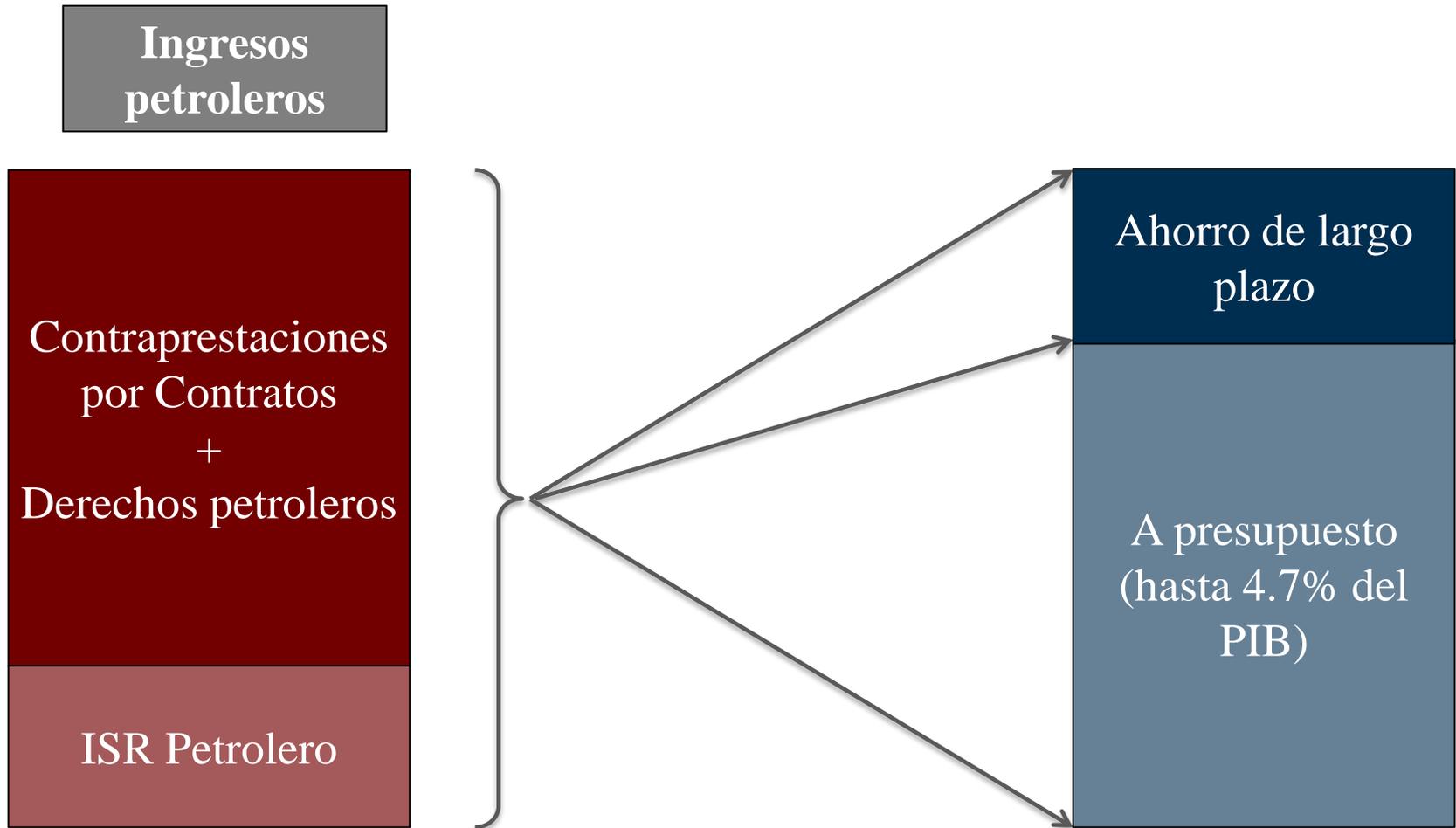
ADECUACIONES AL PRESUPUESTO Y A LAS OPERACIONES PROGRAMADAS DE FINANCIAMIENTO

- Sólo se requiere autorización de SHCP si una adecuación presupuestaria implica un deterioro en la meta de balance financiero o un incremento en el presupuesto de servicios personales.
- Cuando se requieran operaciones de financiamiento adicionales a las previstas en el calendario, deberán dar aviso a SHCP con 15 días de anticipación, quien únicamente podrá ordenar que se posponga la operación. Opera la afirmativa ficta en 10 días.

PROCESO PARA DETERMINAR LOS DIVIDENDOS

- La decisión acerca del monto del dividendo tendrá tres etapas:
 1. El Consejo de Administración de la EPE aporta información sobre la rentabilidad de la inversión de la empresa al Gobierno Federal.
 2. El Gobierno Federal compara el retorno social de esas reinversiones con el de otras actividades, y determina un monto para el dividendo que propone en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año.
 3. El Congreso de la Unión aprueba el cobro del dividendo, con las modificaciones que estime pertinentes.

FUENTE Y DESTINO DE LOS INGRESOS PETROLEROS



DETERMINACIÓN DE DESTINOS ESPECÍFICOS

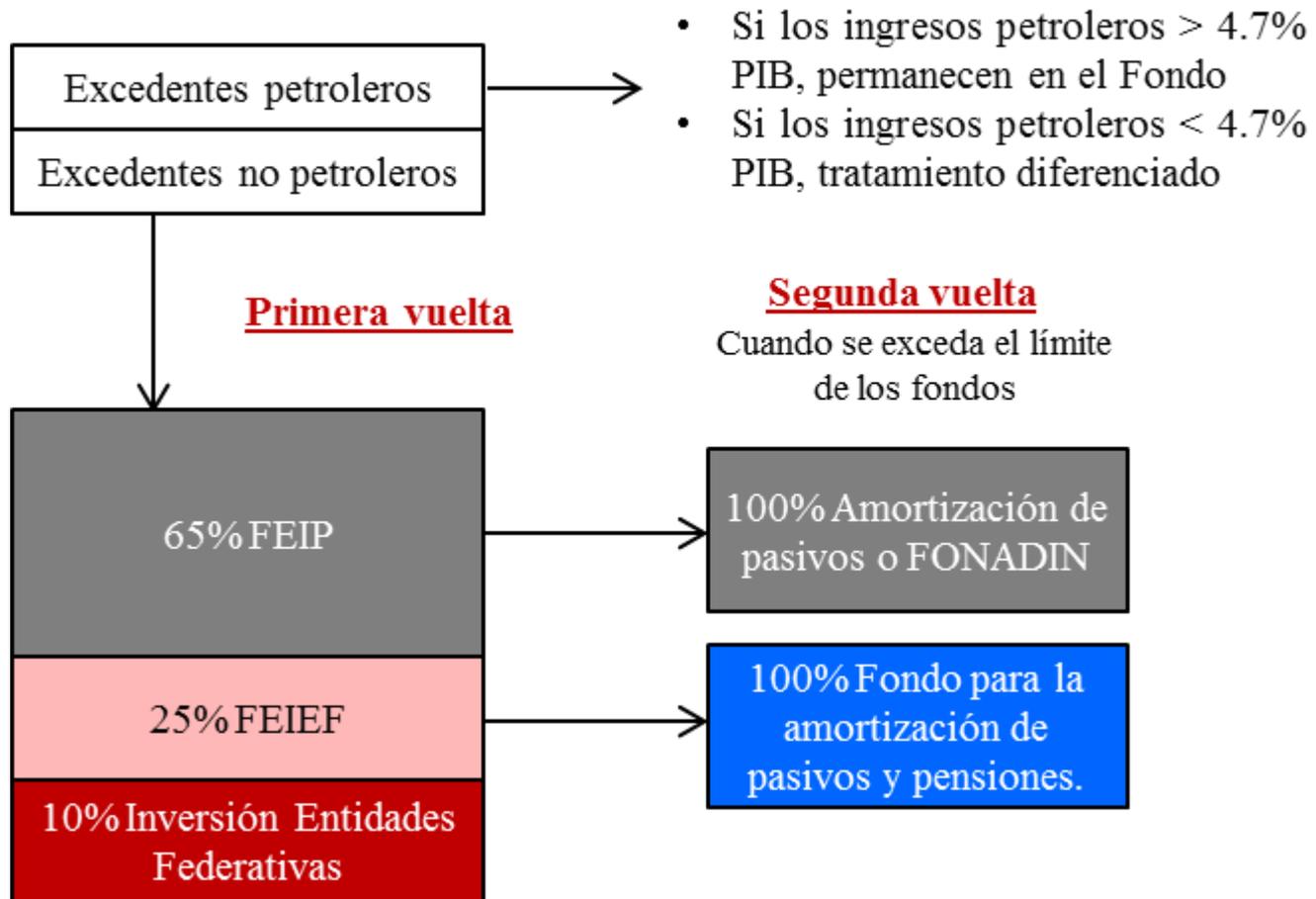
- Los destinos específicos se calcularán como un porcentaje del 4.7% del PIB o de los Ingresos Petroleros que se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación.
- Dichos porcentajes se establecen para que los niveles de los distintos destinos específicos sean similares a sus niveles actuales.
- Estos destinos incluyen a la Auditoría Superior de la Federación, a Ciencia y Tecnología, a los fondos de estabilización, y a las entidades federativas y municipios con actividad petrolera.

DETERMINACIÓN DE LOS DESTINOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- Respecto a los niveles históricos que representa cada destino para las Entidades Federativas del total de los Ingresos Petroleros que se fijan en la Ley de Ingresos de la Federación:
 - Se incrementa el monto para el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) en 30%, pasando de 0.5% a 0.65% de los ingresos petroleros.
 - Hoy en día, el porcentaje participable promedio de todos los derechos petroleros es de 73%. Para contratos se aumenta el porcentaje en que los ingresos petroleros totales son participables a 79%.
 - Los derechos de PEMEX bajo asignaciones continuarán con el mismo porcentaje participable, lo que asegura una transición ordenada.
 - El FEIEF es de cero en el presupuesto aprobado. En la propuesta, se fija como una proporción de los ingresos petroleros, con lo cual ya tendrá un valor desde el presupuesto.

SE ACTUALIZA EL RÉGIMEN DE INGRESOS EXCEDENTES

Propuesta



SE ESTABLECEN LÍMITES MÁXIMOS MAYORES Y MÁS TRANSPARENTES PARA FEIEF Y FEIP

- Actualmente, el cálculo de los límites máximos es complejo.
- Se proponen límites para el FEIEF y el FEIP de 4% y 8%, respectivamente, de los ingresos tributarios y petroleros del Gobierno Federal estimados en la Ley de Ingresos correspondiente.
- Con ello, los fondos de estabilización se fortalecerán para responder ante eventualidades que enfrenten las finanzas públicas.

